Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

"Servicio de Sanitización"
Proveedor: **Comercializadora y gestor de servicios ADIB S.A. de C.V.**
Monto: **$51,925.36 (Cincuenta y un mil novecientos veinticinco pesos 36/00 M.N.)**
Vigencia: Del 26 de junio al 05 de julio de 2022
Presupuesto: 14 Ingresos Propios
Fecha de firma: 26 de junio de 2022.

Contrato para la prestación de **Servicio de Sanitización** , que celebran, por una parte, el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH),** a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Lic. Tito Dorantes Castillo,** en su carácter de encargado de la Dirección General y por la otra parte **Comercializadora y Gestor de Servicios ADIB S.A. DE C.V.,** Representado en este acto por **el C. Erik de los Santos Olguín,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES",** quienes es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DE "EL INSTITUTO"

I.1.- Declara **"EL INSTITUTO"** a través de su Representante Legal el **Lic. Tito Dorantes Castillo,** que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno de Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal, según Decreto de Creación de fecha 04 de agosto del año 2000, y Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.2.- Que es un Organismo Público que tiene por objeto formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.3.- Que se encuentra representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo,** en su carácter de Encargado de la Dirección General y que dichas facultades se encuentran descritas en el artículo 19 fracción IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del que creó al Instituto de fecha 1 de agosto de 2016.

I.4.-Que de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2022 y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2022, autorizado por la Junta Directiva de fecha 26 de enero de 2022, se considera procedente efectuar la contratación de adjudicación directa de **Servicio de Sanitización** del componente: **C5, Programa de Gestión Administrativa de las Instituciones de Educación Superior Ejecutada,** actividad, **A4 Mantenimiento de la infraestructura física educativa de educación superior,** con cargo al Presupuesto: **14 Ingresos Propios** y que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo del Agrarismo, número 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que la empresa **Comercializadora y Gestor de Servicios ADIB S.A. DE C.V.,** legalmente constituida según escritura No. 6,213, volumen 94 de fecha 05 de noviembre de 2019.

II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **CGS191105FV6,** con actividad económica de **"Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada"** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.

II.3 Que el C. **Erik de los Santos Olguín**, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad según escritura número 6,213, volumen 94 de fecha 05 de noviembre de 2019, lo que expresa bajo protesta de decir verdad, en virtud de que el mismo no le ha sido revocado ni limitado o suspendido.

II.4 Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la venta **de Servicio de Sanitización** , que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.5 Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación de servicios referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de caracteres federales como estatales aplicables a estas operaciones.

II.6.- Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del Código de Conducta del ITSOEH y disposiciones normativas en materia de ética aplicables a **"EL INSTITUTO"**.

II.7 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Camino Real de la Plata, número 210, Zona Plateada, Municipio de Pachuca de Soto. Estado de Hidalgo, Código Postal 42080.**

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "**EL PROVEEDOR**" se obliga a la prestación del **servicio de sanitización en el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo por medio de máquina de termo nebulización que pulveriza el sanitizante en una capa de niebla, la cual elimina la carga bacteriana de los objetos y espacios o lugares contaminados.**

SEGUNDA. - "**EL INSTITUTO**" cubrirá a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de: **$$51,925.36 (Cincuenta y un mil novecientos veinticinco pesos 36/00 M.N.),** por concepto de pago materia del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que "**EL PROVEEDOR**" acredite haber realizado el servicio descrito en la cláusula PRIMERA a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**".

La facturación deberá expedirse a favor de:

Nombre:	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Dirección:	Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
R.F.C.	ITS-000821-AQ0 (el último digito es cero)

La cual deberá contener: cantidad, descripción del servicio que ampara, periodo, precio unitario consignado en número e importe total con letra e I.V.A. desglosado, referencia del procedimiento e instrumento jurídico.

TERCERA. - "**LAS PARTES**" reconocen expresamente que en los precios aprobados se encuentra incluido el costo total, fletes de traslado de los bienes hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga y descarga.

CUARTA. - El servicio objeto de este contrato, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas en la proposición por "**EL PROVEEDOR**" y aceptadas por "**EL INSTITUTO**", para la adjudicación de este contrato.

QUINTA.- "**EL INSTITUTO**" cubrirá el precio pactado por los bienes, en la oficina de la Subdirección de Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores, previa entrega de los bienes de que se trata, lo cual se demostrara mediante facturas originales y/o remisiones debidamente selladas y firmadas por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de "**EL INSTITUTO**", por lo que el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato queda sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, así mismo, al Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe.

SEXTA. – La prestación del **Servicio de Sanitización,** será del 26 de junio al 05 de julio de 2022, en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**", con domicilio en: Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700 Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono 01 738 735 4014.

SÉPTIMA. - Para la prestación del **Servicio de Sanitización** , objeto de ese instrumento, "**EL PROVEEDOR**" lo llevará a cabo por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, "**EL PROVEEDOR**" es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, salariales, prestaciones, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la prestación del **Servicio de Sanitización** en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de "**EL INSTITUTO**" respecto de los empleados del "**EL PROVEEDOR**".

Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de "**EL INSTITUTO**" y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de "**EL PROVEEDOR**" en contra de "**EL INSTITUTO**", con motivo de la prestación del **Servicio de Sanitización** , en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

OCTAVA.- Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" no preste el **Servicio de Sanitización** , en las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas, a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", en el plazo previsto, "**EL INSTITUTO**" retendrá y aplicara a favor de la misma como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para el inicio de la prestación del servicio o hasta la entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

NOVENA. - "**EL PROVEEDOR**", solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "**EL INSTITUTO**" que no le fue posible realizar oportunamente el servicio y el suministro de los materiales por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA. - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL INSTITUTO**", podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo, con fundamento en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Hidalgo, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula Novena de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "**EL INSTITUTO**" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a "**EL PROVEEDOR**" y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si "**EL PROVEEDOR**" contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si "**EL PROVEEDOR**" contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si "**EL INSTITUTO**" opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a "**EL PROVEEDOR**" una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de "**EL INSTITUTO**", hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de "**EL INSTITUTO**", así mismo "**EL PROVEEDOR**", instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "**LAS PARTES**" en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL INSTITUTO**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día veintiséis de junio de dos mil veintidós.

Por **"EL INSTITUTO"**

Lic. Tito Dorantes Castillo
Director General

Por **"EL PROVEEDOR"**

Erik de los Santos Olguín
Apoderado Legal

TESTIGOS
Por **"EL INSTITUTO"**

L.C. Araceli Meza Pérez
Subdirectora de Servicios Administrativos

Lic. Crisol de Paz Martínez García
Subdirectora de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Última hoja del contrato relativo a la prestación del **Servicio de Sanitización,** que celebran por una parte el **Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo,** representado por el **Lic. Tito Dorantes Castillo**, en su carácter de **Encargado de la Dirección General** y por la otra **Comercializadora y Gestor de Servicios ADIB S.A. DE C.V.** representada por el **C. Erik de Los Santos Olguín**, en su carácter de proveedor de fecha veintiséis de junio de dos mil veintidós.